

## CONCELLO DE MUXIA

### PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE UN CAMINION PARA RECOGIDA DE BASURA.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro e instalación de los bienes cuya descripción, características y especificaciones se establecen en el pliego de prescripciones técnicas que figura como anexo y que tiene carácter contractual.

No se admitirán bienes usados o de segunda mano.

#### 2. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el que se indica en el epígrafe 2 del Anexo nº 1 (en adelante "cuadro de características"). El presupuesto que se indica es el tipo máximo de licitación y podrá ser objeto de baja por parte de los licitadores.

En la contratación de estos suministros se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego (anexo nº 4).

Los precios de la oferta también incluyen cualquier coste relativo al almacenaje, distribución y entrega e instalación del material adjudicado.

#### 3. PLAZO DE ENTREGA Y FINANCIACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será el indicada en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato que figura en el Anexo nº 1.

Existe crédito para esta contratación en la partida que se indica en el epígrafe 3 del cuadro de características del contrato.

#### 4. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de los suministros comprendidos en este contrato no podrán ser objeto de revisión en ningún caso y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

#### 5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración.

#### 6. CONSULTA DE PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS

Los interesados podrán consultar los pliegos y obtener copias de los mismos en el lugar que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características del contrato.

#### 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 54 Y 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.2.- Uniones de Empresarios: Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego, indicando el porcentaje de cada uno de ellos, así

como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

## **8. ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

8.1. Contrato no sujeto a regulación armonizada (art. 15 TRLCSP): El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 142 y 53 del TRLCSP)

8.2. Perfil de contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de internet en la dirección que se indica en el epígrafe 8 del cuadro de características del contrato.

## **9. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Contrato no sujeto a regulación armonizada (art. 15 TRLCSP)

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indica en los epígrafes 5 del cuadro de características del contrato en tres sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 10.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidencial la documentación que contenga información facilitada que consideren con tal carácter. La designación deberá realizarse mediante un sello, o similar, en el que se imprima la palabra "confidencial", en cada una de las páginas que contenga información de este tipo.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Telex. Fax

en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante **correo urgente**, a fin de no dilatar el acto de apertura de Plicas y la adjudicación del contrato.

No se admitirá otra forma de presentación que las indicadas en el presente pliego.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

## **10. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.**

Las ofertas se realizarán por la totalidad de los bienes que comprende el contrato, especificando en todo caso los precios unitarios de cada uno de los elementos que lo integran y el total.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos y que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**10.1.2. Exclusivamente el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación tras la formulación de la propuesta de la Mesa de Contratación y tras el requerimiento del órgano de contratación (cláusula 15 del presente Pliego):**

**A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario**

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

A-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 del TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente arálo. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

No se admitirán las ofertas que no incluyan la totalidad de los elementos que comprende el contrato ni aquellas ofertas que superen los precios unitarios señalados.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La documentación se presentará en tres sobres con el siguiente contenido:

#### 10.1.- SOBRE A: SUBTITULADO "DOCUMENTACIÓN".

En el anverso del sobre figurará la mención "Documentación para la contratación del SUMINISTRO DE CAMION DE LIXO, presentada por..... (nombre o denominación social, CIF, dirección de email y dirección postal a efectos de notificaciones, nº de tel y de fax).

Contendrá la siguiente documentación:

**10.1.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, contendrá la documentación que se relaciona:**

##### **Declaración responsable.**

Se presentará una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se ajustará al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_ con residencia \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: \_\_\_\_\_)

1º.- *Declara responsablemente que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición \_\_\_\_\_ cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante la vigencia del contrato. Asimismo declara que los bienes ofertados reúnen las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.*

2º.- *Autoriza a que las comunicaciones relacionadas con el citado contrato se efectúen en una cualquiera de las siguientes formas:*

Fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

3º.- *A los efectos previstos en la cláusula 14.3 (criterios de desempate) certifica:*

3.1º) *Que el número global de trabajadores de plantilla es de \_\_\_\_\_, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla de \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_\_\_% (superior al 2%)*

3.2º) *Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla es del \_\_\_\_\_%*

*(Lugar, fecha y firma del proponente)*

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.d) del TRLCSP)

**B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España.**

De acuerdo con el art. 55 del TRLCSP, no se exige dado que no se trata de un contrato de obras.

**C) Poderes:**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil

**D) Bastanteo de poderes:**

Los poderes a que se refiere el apartado c) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado.

**E) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades:**

Declaración responsable de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 146 y 60 del TRLCSP, ajustado al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_ con residencia \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del TRLCSP.

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**F) Acreditación de la clasificación:**

Al tratarse de un contrato de suministros, no se requiere clasificación.

**G) Acreditación de la solvencia:**

**G.1) Solvencia económica y financiera.**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos igual al 50% del valor estimado del contrato,

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

#### **G.2. Solvencia técnica o profesional.**

La solvencia técnica o profesional se apreciará por medio de una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará solvente al licitador que acredite experiencia en la realización de suministros con un objeto sustancialmente similar al de este contrato, que se acreditará mediante la relación de los suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato,

#### **H) Uniones temporales de empresas.**

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 7 del presente Pliego.

#### **I) Declaración de empresas vinculadas.**

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

#### **J) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación de A Coruña:**

Los licitadores podrán indicar el registro en el que se encuentren inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los extremos a que se refiere el art. 328 del TRLCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos.

No obstante aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o la simple referencia al número de inscripción en el Registro y en consecuencia las Empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, del registro de contratos y del registro de convenios, publicada en el BOP Núm. 64 de fecha 20 de marzo de

1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en los apartados: A), B), C), D) y E) siempre que los citados documentos estén vigentes. En este caso deberán aportar el certificado de inscripción y una declaración responsable de la persona con capacidad suficiente relativa a la validez y vigencia de los datos registrados. No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los datos registrados, deberá aportarse la documentación que corresponda para la actualización del registro.

**K) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con el Estado en procedimientos de contratación (de carácter voluntario).**

Se ajustará al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_ con residencia \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_ en nombre propio o en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de

(Título: ...)

*Autoriza a la Administración contratante a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley del Impuesto de Sociedades y otras normas tributarias y de la Seguridad Social y demás disposiciones de aplicación, siempre que el órgano de contratación lo estime oportuno.*

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**L) Impuesto sobre Actividades Económicas:**

Documentación acreditativa de que el licitador se halla dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas acompañada del último recibo del impuesto o, en su caso, declaración de exención.

**LL) Índice de documentos que integran el sobre.**

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

**10.2. SOBRE B Subtitulado "REFERENCIAS TÉCNICAS NO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE"**

En el anverso del sobre figurará la mención "Referencias técnicas no valorables automáticamente para la contratación del SUMINISTRO DE CAMION DE LIXO, presentada por .....(nombre o denominación social, CIF, dirección de email y dirección postal a efectos de notificaciones, nº de tel y de fax).

El sobre contendrá la documentación que se indica en el Anexo Nº 3. del presente pliego.

**10.3. SOBRE C Subtitulado "OFERTA ECONÓMICA Y REFERENCIAS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE"**

En el anverso del sobre figurará la mención "Oferta económica y referencias valorables automáticamente para la contratación del SUMINISTRO DE CAMION DE LIXO, presentada por

(nombre o denominación social, CIF, dirección de correo electrónico y dirección de correo postal a efectos de notificaciones, número de teléfono, número de fax)".

Contendrá la proposición formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como Anexo nº 4 de este Pliego.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### **11. GARANTÍAS**

En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

#### **12. DOCUMENTOS. ORIGINALES Y COPIAS**

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

#### **13. IDIOMA**

Todos los documentos presentados por los licitadores en idiomas distintos del castellano o del gallego, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción a cualquiera de estos idiomas. De no hacerlo así, se tendrán como no puestos. Se considerarán documentos insubsanables y no podrán ser objeto de valoración.

#### **14. APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN.**

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por escrito a los interesados por alguno de los medios que los licitadores hayan indicado en la declaración contenida en el sobre A. A estos efectos se les concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación, a contar desde el día siguiente al del envío de la comunicación, de lo que se dejará constancia documental en el expediente.

Por lo que respecta al acto público de referencias técnicas, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

Será de aplicación al presente pliego lo dispuesto en el artículo 27 y concordantes del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la ley 30/2007 relativa a la apertura del Sobre de Referencias Técnicas.

#### **Apertura y valoración de las ofertas.**

Se diferenciarán dos fases de valoración de las ofertas

**1ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios no valorables automáticamente.**



A los efectos previstos en la primera fase, por el Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado (cuya composición se designará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación) se emitirá informe técnico debidamente motivado respecto de los factores de adjudicación del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios (excepto el factor precio) a la vista de la documentación incluida por los licitadores en el sobre B: "Referencias técnicas".

En caso de que se establezca una puntuación mínima (véase Anexo nº 2, Criterios de valoración para la adjudicación del contrato), las ofertas que no alcancen dicha puntuación mínima no continuarán en el proceso selectivo y en consecuencia no se abrirán los sobres de OFERTA ECONÓMICA de las mismas, quedando por lo tanto excluidas de la licitación.

## **2ª Fase: Valoración de los criterios de adjudicación valorables automáticamente.**

Procedimiento:

A los efectos previstos en la segunda fase, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. Se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de contratación de la Corporación o perfil de contratante.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

### **14.1 Rechazo de proposiciones.**

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

### **14.2 Criterios de valoración:**

Los criterios para la adjudicación del procedimiento abierto son los que se indican en el anexo nº 2 de este Pliego.

### **14.3.- Criterios de desempate:**

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%. Si las empresas empatadas en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En caso de que persista el empate, el contrato se adjudicará a la oferta económica más baja y si esto no fuera suficiente para desempatar, se realizará un sorteo.

#### **14.4 Renuncia:**

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la prestación del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente (a manera de ejemplo: durante el plazo de presentación de ofertas; antes ó después de: a) la apertura de pliegos, b) la propuesta de la Mesa de Contratación, c) la adjudicación, d) antes de la formalización del contrato, e) el inicio y ejecución de los servicios, g) la recepción, etc. faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización de daños y perjuicios.

#### **15. ADJUDICACIÓN**

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

A) La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, prevista en la cláusula 10.1.2.

B) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

C) La justificación de haber constituido la garantía definitiva por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

D) En los supuestos previstos en la cláusula 14.3, justificación de que la empresa cuenta en su plantilla con los trabajadores con discapacidad declarados

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el art. 60.2.d y 61.2.e del TRLCSP

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

#### **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la fecha que señale la Administración.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### **17. GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los gastos de publicación de anuncios en Diarios Oficiales, así como en un diario de prensa (por una sola vez), de igual modo deberá abonar los tributos que pesen sobre el contrato o en su caso sobre el objeto del contrato.

#### **18. LUGAR DE ENTREGA**

El adjudicatario deberá entregar e instalar los bienes en el lugar que se indica en el epígrafe del cuadro de características. La Administración se reserva la facultad de modificar el lugar y programa de entrega en razón de sus necesidades y notificando estas circunstancias expresamente a la empresa adjudicataria. Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

#### **19. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El plazo de entrega e instalación de los bienes será el que se indica en el epígrafe 4 del cuadro de características del contrato.

La mora del adjudicatario no requerirá la previa intimación por la Administración.

Cualquiera que sea el tipo de suministros, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Administración.

El adjudicatario deberá notificar por escrito a la Administración destinataria de los bienes, debiendo recibirse ésta con una antelación mínima de 48 horas (pudiendo utilizarse el fax), el día hora y lugar de entrega previstos, no siendo responsable la Administración de los vicios o defectos que tuvieren los bienes motivada por la entrega de los mismos sin previo aviso.

#### **20. CALIDAD DE LOS BIENES**

El adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos, se hará constar así en documento al efecto, para que el adjudicatario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro, sin perjuicio de la tramitación del expediente de imposición de penalidades administrativas o de resolución del contrato.

#### **21. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

1.- Derecho al abono del precio de la prestación que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego, y de acuerdo lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, según redacción dada

por la Disposición final sexta del R.D. Ley 4/2013, el abono deberá efectuarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Plazo para la conformidad de la factura: deberá presentarse en el Registro General de la Entidad Local beneficiaria del suministro la factura correspondiente, incumbiéndole al contratista el cumplimiento de esta obligación formal.

Una vez cumplido este requisito, se iniciará el cómputo de los treinta días naturales para que la Administración correspondiente apruebe la documentación presentada y dicte el acto de reconocimiento de la obligación; no obstante, si la documentación presentada adoleciese de algún defecto, será devuelta al contratista para su corrección, no iniciándose el plazo señalado hasta que los documentos se hayan presentado de nuevo en el Registro General debidamente subsanados.

b) Plazo para el pago: Una vez aprobados los documentos presentados y reconocida la obligación de pago, la Administración deberá realizar el pago dentro de los inmediatos treinta días siguientes.

La ejecución de trabajos por importe superior al previsto, aún en el caso de que cuente con la autorización de la dirección, no dará derecho al contratista a su abono hasta que no se incluya en el Presupuesto la dotación necesaria para hacer frente al gasto correspondiente.

2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley de 29 de diciembre de 2004 por la que se establecen las Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y art. 216.4 del TRLCSP.

Si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en el Registro General de la Entidad Local beneficiaria del suministro, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el Registro General.

3.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el art. 216.5 TRLCSP.

4.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a seis meses. (216.6 en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización).

5.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP.

## **22. PAGOS**

El pago del precio de los suministros objeto de este contrato se efectuará cuando hayan sido entregados los bienes de acuerdo con el presente pliego y siempre y cuando reúnan los requisitos de calidad exigidos.

Los pagos requerirán la previa presentación de factura acompañada de acta de recepción e informes de los Servicios técnicos y administrativos que correspondan, todo ello sin perjuicio de las facultades de seguimiento contractual que corresponden al Servicio de Patrimonio y Contratación.

En los precios de la oferta se entiende que los licitadores han incluido todos los costes que corresponden a suministro, transporte, embalaje, montaje, seguros, homologación técnica, etc., así como todos los impuestos de cualquier esfera fiscal. En consecuencia el adjudicatario no podrá exigir el pago de cantidad alguna por este concepto.

Hasta un 25%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 45%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	0,95 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1 por cada 1.000 euros

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 15 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## 25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En el supuesto de modificación del contrato de suministro se estará en lo dispuesto en los arts. 219 y 296 del TRLCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo dichas modificaciones con arreglo a lo establecido en el art. 156 del TRLCSP.

## 26. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será el que se indica en el epígrafe 15 del cuadro de características del contrato. Y si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o la reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 298 del TRLCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 15 del TRLCSP.

## 27. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

### CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL:

Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP introducida por el Real Decreto Ley 4/2013 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura en el Registro General de la entidad local correspondiente; en dicha factura deberá incluir, además de los datos establecidos en la normativa de facturas, los siguientes datos:

Destinatario: Concello de Muxía,

CIF P 1505300B

Oficina contable: LO1150525

Organo Gestor: LO1150525

Unidad tramitadora: LO1150525

En cuanto a los plazos y trámites de pago se estará a lo dispuesto en el art. 216 del TRLCSP

### 23. PRÓRROGAS EN LA EJECUCIÓN

Si el retraso en la ejecución del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciese cumplir su compromiso si se le da una prórroga del tiempo que se le había señalado el órgano de contratación podrá concederla por un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

### 24. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 150 euros del precio del contrato.

En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución y la demora fuera imputable al contratista las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior serán las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,50 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,55 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,60 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,65 por cada 1.000 euros

profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

#### **28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán las previstas en los artículos 223, 224 y 299 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 225 y 300.

#### **29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del Servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **30. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.





**CONCELLO DE MUXIA**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en la clausula 14.2, los criterios para la adjudicación del contrato serán:.

**1.- Fase 1. Criterios no evaluables automáticamente:**

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACION</b>
<b>Características técnicas y funcionales, así como oferta sobre garantía.</b> <i>Se valorarán las mayores prestaciones y funcionalidades y garantías sobre las establecidas como mínimas en el pliego.</i>	Hasta 20 p
<b>Servicio técnico y servicio postventa.</b> <i>Se valorará el programa y condiciones del servicio técnico u del servicio postventa.</i>	Hasta 20 p.

**2.- Criterios evaluables automáticamente:**

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACION</b>
<b>OFERTA ECONÓMICA.</b> Para su cálculo se tendrá en cuenta la fórmula desarrollada pola Diputación Provincial de A Coruña para obras de planes provinciales.	Hasta 40 puntos.
<b>PLAZO DE ENTREGA.</b> Se seguirá un cálculo proporcional, obteniendo la mayor puntuación la oferta de menos plazo y proporcionalmente el resto.	Hasta 10 puntos.



**CHASIS:**

Motor con nivel de emisiones: Euro 6.  
6 cilindros con cilindrada superior a 7.100 c.c.  
Potencia: Entre 255 c.v. y 285 c.v.  
Masa Máxima admisible: 18.000 kgs.  
Número total de ejes: 2.  
Tracción: 4x2.  
Neumáticos al menos: 295/80R22,5" sin cámara.  
Eje trasero doble (total de 6 ruedas).  
Bloqueo de diferencial trasero.  
Distancia entre ejes: Admisibles únicamente entre 4.100 mm y 4.450 mm.  
Suspensión trasera neumática.  
Caja de cambios automática con convertidor de par de 6 velocidades.  
Toma de fuerza trasera motor.  
2 baterías de al menos 170 Ah.  
Alternador de al menos 110 A.  
Desconector de baterías mecánico.  
Plazas en cabina: 3. Asiento de conductor con suspensión, asiento doble de pasajero.  
Escape de gases con salida superior a la altura de la cabina.  
Avisador acústico de marcha atrás.  
Espejos retrovisores calefactables.  
Parasol interior y exterior.  
Regulador de freno motor de gases de escape.  
Aire acondicionado.  
Sistema de aviso de colisión frontal incluyendo freno de emergencia.  
Sistema de seguimiento de carril con aviso de salida.  
Escape vertical para la salida de gases sin afección a los usuarios de los estribos.  
Toma de aire alta.  
Retarder.  
Gato para 10 toneladas.  
Avisador acústico de marcha atrás.  
Faros antiniebla delanteros.  
Luz diurna LED.  
Color exterior: Blanco.  
Depósito de combustible de al menos 210 litros.  
Programador de velocidad.  
Elevavinas eléctrico.

**CARROCERÍA:**

- Caja compactadora de RSU de al menos 17 m<sup>3</sup> de capacidad (tolva a mayores) de nueva fabricación, no se aceptarán productos ya fabricados o carrozados con anterioridad a la fecha de publicación de esta licitación.
- El suelo de la caja contará con una bandeja para la recogida de lixiviados que serán extraídos por medio de una válvula con grifo exterior de la caja del lado derecho.



- El suelo de la caja, el de la tolva y las partes bajas de los laterales de la tolva por ser las zonas de mayor desgaste deberán ser imprescindiblemente en acero HARDOX (alta resistencia al desgaste).
- La tolva estará dotada de una válvula con grifo para la retirada de líquido en su parte inferior derecha.
- El equipo vendrá equipado de un sistema de uso en función manual para los casos en los que los sistemas automáticos se averíen con el fin de que el vehículo pueda terminar la recogida y/o descarga en tal caso.
- Montaje del equipo sobre chasis con falso bastidor de al menos 200 mm.
- Los cilindros de elevación de la tolva irán en los laterales y protegidos con una tapa auxiliar de fácil apertura. No se aceptarán cilindros de apertura de la tolva en el techo.
- Pantalla en cabina conectada a la cámara de visión trasera.
- Guiado del trineo y prensa por medio de un sistema que permita su fácil mantenimiento y reparación.
- Puerta inspección lateral caja lado izquierdo.
- Elevador polivalente para cubos de 80 a 390 litros (según EN\_840\_1) y Contenedores de 500 a 1.200 litros tapa plana (según EN\_840\_2)
- Peine para aprehensión ventral.
- Brazos para contenedores de 4 ruedas c/bulones según (EN-840-2 y EN-840-3)
- Barra de accionamiento neumático para evitar que los contenedores de 1000 litros puedan caer al interior.
- Una botonera de control del elevador en el lado derecho.
- Borde de carga abatible de accionamiento manual.
- Amplias asas de sujeción de al menos 40 cm de alto para los usuarios de los estribos.
- Estribos plegables con control de presencia mediante detector de peso y goma de protección, el vehículo se apaga con los estribos bajos en el momento en el que se active la marcha atrás conforme a la norma UNE 1501.
- Limitador de 30km/h e inhibición de marcha atrás con operario en estribera conforme a la norma UNE 1501.
- Dos botoneras traseras de frenada de emergencia del equipo una en cada lateral.
- Botonera de descarga de la unidad en lateral izquierdo de la caja.
- Dos faros de trabajo traseros LED para iluminación de la zona de carga.
- Un faro giratorio ámbar en el techo de la Tolva.
- Guardabarros y protección de ciclistas, todo homologado.
- Pintado del equipo en color blanco igualado a cabina.
- Certificación CE del equipo.
- Cumplimiento de la normativa UNE 1501.
- Cumplimiento de toda la normativa vigente relativa a seguridad de máquinas.
- Soporte para pala.
- Cajón para la caja de herramientas del servicio.
- Escalera de acceso a techo incorporada a la estructura de la caja en la parte delantera.

#### ENTREGA:

El vehículo se entregará con la ITV pasada, matriculado y rotulado con la identidad del Concello.



## ANEXO I

### CUADRO CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

1.- Objeto: Suministro de camión recogida de basuras

2.- Presupuesto: 111570.25€ Sin Iva

Iva (21%) 23429.75€

Total (Iva Incl) 135000€

Valor estimado: 111570.25€

3.- Financiación: Presupuesto municipal 2017, partida 1621U11624.00

4.- Plazo de entrega:

Se establece en un máximo de 6 meses, contados desde el siguiente al de formalización del contrato.

5.- Presentación de ofertas:

Plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de anuncio en BOP o Perfil (último de ellos)

Serán presentadas en la Casa Consistorial, Rúa Real 25. Muxía o por cualquier otro medio recogido en pliego.

6.- Garantías: Provisional no se exige. Definitiva: 5% precio de adjudicación sin IVA.

7.- Revisión de precios: No permitida.

8.- gastos de publicidad:

A costa del contratista, máximo de 500€.

9.- Lugar entrega suministro: Casa Consistorial Concello de Muxía. Rúa Real 35. MUXIA

10.- Plazo de garantía: Mínimo de dos años

Más información: Concello de Muxía. 981742001.





## ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN

D. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_  
con D.N.I. (o Pasaporte o documento que lo sustituya) Nº \_\_\_\_\_  
actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_  
D.N.I. o C.I.F. Nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_

Toma parte en el procedimiento abierto con múltiples criterios de valoración, para suministro de camión de recogida de basura, incoado por el Concello de Muxía, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Ofrece el siguiente precio:

- A) Precio sin IVA..... Euros).
- B) Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) %..... importe..... euros
- C) TOTAL (A+ B).....EUROS

2º.- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas del presente contrato.

3º.- Acompaña la documentación exigida en los Pliegos.

4º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

- a)  No concurre con empresas vinculadas.
- b)  Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

Denominación \_\_\_\_\_  
CIF \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)



ANUNCIO

Subministro por procedemento aberto con múltiples criterios de valoración de camión recollida de lixo.

Obxecto: Subministro camión de lixo.

Orzamento: 135.000 € (I.E.)

Financiamento: Orzamento 2017. Partida 1621U11624.00

Presentación ofertas: No Concello de Muxía, R/ Real, 35 – 15124 - Muxía

Prazo: 15 días naturais desde o seguinte ao da publicación do anuncio en BOP ou perfil do contratante (último deles).

Garantías: Provisional non se esixe. Definitiva: 5% prezo de adxudicación sen IVE.

Máis información e pregos: Concello de Muxía. Tlf: 981 742 001  
Perfil do contratante: [concellode muxia.es](http://concellode muxia.es)

Muxía, maio de 2017

O Alcalde  
Félix Porto

